

Proceso ejecutivo 2014-00130-00.

Al despacho del señor juez las presentes diligencias.

Socorro, 1 de marzo de 2022.

MIGUEL ÁNGEL ESTUPIÑAN GUTIÉRREZ

Secretario.

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL

Socorro, primero (01) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Visto el memorial que antecede, el despacho acepta la sustitución de poder que hace la abogada JESSICA ANDREA RAMÍREZ LUCENA, en consecuencia téngase como apoderado sustituto de la parte demandante al DR. ANDRÉS FELIPE GONZÁLEZ BADILLO identificado con la cédula de ciudadanía número 1.095.822.809 y T.P. No. 334.316 del C.S.J en los términos y facultades otorgadas a quien sustituye.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,


EFRAÍN FRANCO GÓMEZ

Proceso ejecutivo 2014-00379-00.

Al despacho del señor juez las presentes diligencias.

Socorro, 1 de marzo de 2022.

MIGUEL ÁNGEL ESTUPIÑAN GUTIÉRREZ

Secretario.

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL

Socorro, primero (01) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Visto el memorial que antecede, el despacho acepta la sustitución de poder que hace la abogada JESSICA ANDREA RAMÍREZ LUCENA, en consecuencia téngase como apoderado sustituto de la parte demandante al DR. ANDRÉS FELIPE GONZÁLEZ BADILLO identificado con la cédula de ciudadanía número 1.095.822.809 y T.P. No. 334.316 del C.S.J en los términos y facultades otorgadas a quien sustituye.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,


EFRAÍN FRANCO GÓMEZ

Proceso ejecutivo 2015-00305-00.

Al despacho del señor juez las presentes diligencias.

Socorro, 1 de marzo de 2022.

MIGUEL ÁNGEL ESTUPIÑAN GUTIÉRREZ

Secretario.

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL

Socorro, primero (01) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Visto el memorial que antecede, el despacho no acepta la revocatoria de poder que hace el consultorio jurídico de la Universidad Libre Seccional Socorro, como quiera que la estudiante de derecho Daniela Cala Niño no está reconocida como apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,



EFRAÍN FRANCO GÓMEZ

Proceso ejecutivo No. 2021-00178.

Al Despacho del señor juez la anterior solicitud de terminación del proceso.

Socorro, 1 de marzo del 2022.

MIGUEL ÁNGEL ESTUPIÑAN GUTIÉRREZ

Secretario.

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL.

Socorro primero (01) de marzo de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo manifestado en el escrito que precede y de acuerdo con lo establecido en el artículo 461 del C.G.P., el juzgado,

RESUELVE

- 1.- Declarar la presente terminación del presente proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA por pago total de la obligación y las costas del proceso.
- 2.- Decretar el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en el proceso. Oficiese.
- 3.- Negar el desglose del título valor solicitado por el ejecutante conforme lo establecido por el artículo 116 numeral 3 del C.G.P.
- 4.- Cumplido lo anterior, archívese el expediente haciendo las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,



EFRAÍN FRANCO GÓMEZ

Proceso ejecutivo 2022-00026-00.

Al despacho del señor juez las presentes diligencias.

Socorro, 1 de marzo de 2022.

MIGUEL ÁNGEL ESTUPIÑAN GUTIÉRREZ

Secretario.

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL

Socorro, primero (01) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Visto el memorial que antecede, el despacho acepta la sustitución de poder que hace la abogada JERALDIN RAMÍREZ PÉREZ en consecuencia téngase como apoderado sustituto de la parte demandante a la DRA. ANDREINA SANDOVAL ACOSTA identificada con la cédula de ciudadanía número 1.099.373.745. y T.P. No. 341.587 del C.S.J en los términos y facultades otorgadas a quien sustituye.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,


EFRAÍN FRANCO GÓMEZ